



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2022TD059
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 29 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité** donde se aprobó la versión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

Acta 02/2023/SIPOT/3T/2022/FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

**Arq. Rodolfo Abad Guzmán.**

**Apoderado Legal de INMOBILIARIA ARMANDOS LE CLUB S.A. DE C.V.**

**Avenida Costera Miguel Alemán No. 3209, Fraccionamiento Costa Azul,**

**Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**ARMANDOS LE CLUB TORRE C**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Costera Miguel Alemán número 3209, en el Fraccionamiento Costa Azul, entre calles Cañonero Bravo y calle Corbeta Zaragoza, Lote 12, Manzana 18-P, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y

## RESULTANDO:

1. Que el 06 de julio del 2022, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de misma fecha, asignándole el folio 000562, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**ARMANDOS LE CLUB TORRE C**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0019/07/22**, clave de proyecto **12GE2022TD059**.
2. Que el 06 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con 08 de julio del 2022, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 07 de julio del 2022.
4. Que el 07 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/30/22**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 30 de junio al 06 de julio del 2022.
5. Que el 20 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00365/2022, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 20 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00366/2022, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

7. Que el 20 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00367/2022, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 20 de julio del 2022, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00337/2022, remitió al **H Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 06 de septiembre del 2022, esta Unidad Administrativa, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00434-2022, solicitó información adicional del proyecto.
10. Que el 21 de octubre del 2022, mediante el oficio de misma fecha, esta Unidad Administrativa recibió la información adicional solicitada mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00434-2022, de fecha 06 de septiembre del 2022.
11. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), y el **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 6, 7 y 8**, del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

### CONSIDERANDO:

#### 1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

### DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Costera Miguel Alemán número 3209, en el Fraccionamiento Costa Azul, entre calles Cañonero Bravo y calle Corbeta Zaragoza, Lote 12, Manzana 18-P, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El proyecto contempla la construcción de una estructura (Torre C) destinada a uso de vivienda (Condo – Hotel), la cual cuenta con 35 niveles (unidades de vivienda, nivel Sky, mezanine de servicios, nivel de lobby, y nivel de sobrepaso; ver plan maestro del proyecto para detalles adicionales), dentro de un pedio con una superficie total de 10,236.51.

#### Superficie de construcción de la Torre C.

| Descripción        | Superficie construida (m <sup>2</sup> ) |
|--------------------|-----------------------------------------|
| Viviendas          | 14074.95                                |
| Indivisos          | 1764.48                                 |
| Lobby              | 77.94                                   |
| Mezanine           | 356.14                                  |
| Construcción total | 16273.51                                |

El sistema estructural está constituido por marcos rígidos de acero en ambas direcciones, con algunos marcos contra vientos utilizando el sistema de amortiguamiento BRB, y columnas de concreto de diferentes secciones, esto para proporcionar la rigidez necesaria a la estructura, el sistema de piso será a base del acero sección 4 calibre 22 soportada en las trabes principales y secundarias del edificio con capa de compresión de 6 cm para todos los niveles.

Los perfiles utilizados son de la clasificación A-992 Gr. 50, con un  $F_y = 3,515$  kg/cm<sup>2</sup> para todo el proyecto.

- El concreto en la cimentación será resistente a agentes alcalinos.
- El concreto utilizado será de  $f'c = 250$  kg/cm<sup>2</sup> para capa de compresión en los acero.
- Las placas de conexión son de acero A-36 con un  $f_y = 2,530$  kg/cm<sup>2</sup>.





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00433-2022.

- Los tornillos utilizados para las conexiones serán del tipo A-325 y A-490 de alta resistencia, según indiquen tablas de conexiones.
- La soldadura será de la serie 70xx revisada mediante los lineamientos del AWS.

| Ubicación geográfica de la Torre C |             |              |                                                  |                      |
|------------------------------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| Coordenadas geográficas (CG)       |             |              | Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) |                      |
| Vértice                            | Latitud (N) | Longitud (O) | Coordenada Este (X)                              | Coordenada Norte (Y) |
| 1                                  | 409428.5    | 1862559.7    | 16°50'40.59"N                                    | 99°51'0.60"O         |
| 2                                  | 409446.2    | 1862836.8    | 16°50'40.61"N                                    | 99°51'0.04"O         |
| 3                                  | 409445.5    | 1862529.5    | 16°50'39.61"N                                    | 99°51'0.02"O         |
| 4                                  | 409429.2    | 1862529.3    | 16°50'39.60"N                                    | 99°51'0.57"O         |

Para el caso de la generación de aguas residuales el proyecto contempla la conexión a la red de alcantarillado Municipal, El sistema sanitario y pluvial de las torres, se recolectan por redes independientes, y se conducirán finalmente a la red de alcantarillado municipal que se encuentra en la Av. Costera Miguel Alemán.

**VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;**

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX y XIII de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.
- B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el predio corresponde a un Uso de Suelo Turístico (360-80) de acuerdo con lo establecido con el Plan Director Urbano (PDU) de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| INSTRUMENTO REGULADOR                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOM-041- SEMARNAT -2006</b><br>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible". |
| <b>NOM-045- SEMARNAT -2006</b><br>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".                    |
| <b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b>                                                                                                                                                                                               |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

### **NOM-052-SEMARNAT-2005**

Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

### **NOM-059-SEMARNAT-2010**

Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

### **NOM-080-SEMARNAT-1994**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

**NOM-081-SEMARNAT-1994.** Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

## DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 119 km<sup>2</sup>, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

**proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

## A) Flora.

La vegetación existente en la zona de influencia del proyecto corresponde a la de tipo Selva baja caducifolia. Esta De acuerdo con la carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI (2000), la zona metropolitana del municipio de Acapulco de Juárez presenta como uso predominante el área urbana; en particular el uso de suelo en el área del proyecto se ubicará en esta unidad.

Cabe destacar que en la actualidad, en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto, el paisaje es dominado por edificaciones turísticas y especies de vegetación de ornato, mismas que son indicadoras y/o colonizadoras de áreas modificadas en constante disturbio, lo que indica además el evidente desplazamiento de la flora y fauna natural de esta zona.

Especies identificadas en las parcelas de muestreo en el área del proyecto

| Núm. | Familia        | Género         | Nombre científico                 | Nombre Común     | Estrato  | Categoría a NOM- 059- SEMARN AT-2001 |
|------|----------------|----------------|-----------------------------------|------------------|----------|--------------------------------------|
| 1    | Anacardiaceae  | Mangifera      | <i>Mangifera indica</i>           | Mango            | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 2    | Araliaceae     | Hedera         | <i>Hedera sp</i>                  |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 3    | Arecaceae      | Cocos          | <i>Cocos nucifera</i>             | Palma de coco    | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 4    | Arecaceae      | Washingtonia   | <i>Washingtonia robusta</i>       | palma ornamental | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 5    | Asteraceae     | Panicum        | <i>Panicum reptans</i>            |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 6    | Asteraceae     | Baltimora      | <i>Baltimora recta</i>            |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 7    | Combretaceae   | Terminalia     | <i>Terminalia catappa</i>         | almendro         | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 8    | Convolvulaceae | Ipomea         | <i>Ipomea purpurea</i>            |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 9    | Convolvulaceae | Convolvulaceae | <i>Convolvulaceae juss</i>        |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 10   | Euphorbiaceae  | Acalypha       | <i>Acalypha indica</i>            |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 11   | Fabaceae       | Macroptilium   | <i>Macroptilium atropurpureum</i> |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 12   | Fabaceae       | Aeschynomene   | <i>Aeschynomene americana</i>     |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 13   | Graminae       | Cynodon        | <i>Cynodon dactylon</i>           |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 14   | Malpighiaceae  | Byrsonima      | <i>Byrsonima crassifolia</i>      | Nanche           | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 15   | Moraceae       | Ficus          | <i>Ficus elástica</i>             | hule             | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 16   | Moraceae       | Ficus          | <i>Ficus religiosa</i>            | figueroa         | Arbóreo  | Ninguna                              |
| 17   | Poaceae        | Bouteloua      | <i>Bouteloua curtipendula</i>     |                  | Herbáceo | Ninguna                              |
| 18   | Rubiaceae      | Ixora          | <i>Ixora coccinea</i>             |                  | Herbáceo | Ninguna                              |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

De acuerdo a los valores obtenidos, *Panicum reptans* resultó ser la especie más abundante, *Cynodon dactylon* la del valor más alto en cuanto al Índice de Valor de Importancia calculado y la especie con el valor más alto en relación al peso ecológico dentro de la comunidad vegetal muestreada; *Aeschynomene americana* resultó ser la especie más dominante, mientras que la más frecuente fue *Panicum reptans*. Cabe señalar que dichas especies son indicadoras de sitios perturbados, por lo que en general se deduce que el sitio presenta un estado de conservación bajo.

### Uso de las especies en el área de influencia.

Durante las visitas realizadas, no se documentaron aprovechamientos de especies de flora nativa empleadas de forma tradicional por las personas de la región.

### Vegetación endémica y/o en peligro de extinción.

Durante los muestreos cualitativos realizados en los predios donde se ubican las obras, no se registraron especies de flora listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010, de igual forma ninguna especie es endémica

### B) Fauna.

El área donde se pretende ubicar el proyecto, presenta signos de degradación, las áreas desprovistas de vegetación y aquellas con vegetación ornamental no proporcionan un sitio de anidación, y/o refugio para la fauna silvestre. Para la caracterización de individuos de fauna se llevaron a cabo observaciones, por el método de muestreo libre, llevando a cabo recorridos a lo largo del predio, se obtuvieron los resultados presentados en la siguiente tabla, se identificaron en total 12 especies, 10 de aves y dos de mamíferos, la fauna encontrada corresponde a especies invasoras, en el caso de los mamíferos (gato y ardilla).

Aves observadas en el predio.

| Orden          | Familia     | Genero           | Especie                       | NOM-059-<br>SEMARNAT-<br>2001 |
|----------------|-------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Columbiformes  | Columbidae  | Columbina        | <i>Columbina passerina</i>    | No                            |
|                |             |                  | <i>Columbina inca</i>         | No                            |
| Passeriformes  | Tyrannidae  | Tyrannus         | <i>Tyrannus vociferans</i>    | No                            |
|                |             |                  | <i>Tyrannus melancholicus</i> | No                            |
|                |             | <i>Pitangus</i>  | <i>Pitangus sulphuratus</i>   | No                            |
|                |             | <i>Myiarchus</i> | <i>Myiarchus tuberculifer</i> | No                            |
|                | Turdidae    | <i>Contopus</i>  | <i>Contopus virens</i>        | No                            |
|                |             | <i>Turdus</i>    | <i>Turdus rufopalliat</i>     | No                            |
|                | Icteridae   | <i>Quiscalus</i> | <i>Quiscalus mexicanus</i>    | No                            |
|                |             |                  | <i>Selasphorus rufus</i>      | No                            |
| Trochiliformes | Trochilidae | Selasphorus      | <i>Selasphorus rufus</i>      | No                            |

Mamíferos observados en el predio.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

| Orden      | Familia   | Genero  | Especie                    | NOM-059-SEMARNAT-2001 |
|------------|-----------|---------|----------------------------|-----------------------|
| Rodentia   | Sciuridae | Sciurus | <i>Sciurus aureogaster</i> | No                    |
| Carnivora* | Felidae   | Felis   | <i>Felis catus</i>         | No                    |

### Uso de las especies en el área de influencia del proyecto.

Debido a los impactos antropogénicos que ha venido sosteniendo el área de influencia del proyecto en las últimas décadas, se estima que las especies de fauna silvestre se han ido desplazando hacia sitios con mejor estatus ecológico.

Durante las visitas realizadas al sitio del proyecto, no se documentaron aprovechamientos de algún tipo, no se registraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de igual forma ninguna especie es endémica.

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

| Componente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Factor             | Índice de incidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Impacto Ambiental                 | Relevancia:         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Flora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Especies vegetales | 0.38                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Individuos de especies vegetales. | <b>NO RELEVANTE</b> |
| <b>Síntesis de caracterización:</b><br><br>De acuerdo con la carta de Uso de Suelo y Vegetación del NEGI (2000), la zona metropolitana del municipio de Acapulco de Juárez presenta como uso predominante el área urbana; en particular el uso de suelo en el área del proyecto se ubicará en esta unidad<br><br>Cabe destacar que en la actualidad, en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto, el paisaje es dominado por edificaciones turísticas y especies de ornato, mismas que son indicadoras y/o colonizadoras de áreas modificadas en constante disturbio, lo que indica además evidente desplazamiento de la flora y fauna natural de esta zona.<br><br>Específicamente en el área del proyecto, únicamente se presentan especies de ornato, tales como Palmeras de Coco |                    | <br>El crecimiento del municipio de Acapulco de Juárez como centro turístico, ha ocasionado agudos problemas ambientales, sociales y de ocupación del terreno, el proceso de ocupación del espacio natural por el turismo, ha tenido consecuencias como la degradación de la vegetación natural, y el deterioro ambiental, existe una marcada correlación entre la expansión física del turismo y la zona urbana, y la alteración de la cobertura vegetal, especialmente en las Bahías de Acapulco y Puerto Márquez.<br><br>Como parte de la implementación de este proyecto se provocará la pérdida a individuos de especies vegetales que se encuentran dispersos, como parte del desmonte y despalle que se llevará a cabo específicamente en la preparación del sitio, sin embargo, este impacto no resulta relevante en términos de integridad ecológica ya que como se menciona |                                   |                     |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

(*Cocos nucifera*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*) y *Ficus sp.* Se observan incluso áreas desprovistas de vegetación (ver figuras siguientes), con el trabajo realizado en campo se encontraron un total de 18 especies, pertenecientes a 13 familias y 17 géneros, el 62% del total de las especies se distribuye en el estrato herbáceo,

en el capítulo IV de esta MIA-P, el área a desmotar, cuenta con vegetación secundaria previamente perturbada por las actividades turísticas que se llevan a cabo en la zona, además de que en particular el uso de suelo en el área del proyecto corresponde a Zona Urbana, sin embargo, este impacto será atendido por el **Programa de Manejo Integral de la Vegetación**, que se describe en el siguiente capítulo; es importante manifestar que dentro del área de estudio no se registraron especies vegetales dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.

| Componente:                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Factor             | Índice de incidencia | Impacto Ambiental                    | Relevancia:  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------|
| Flora                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Especies vegetales | 0.38                 | de individuos de especies vegetales. | NO RELEVANTE |
| mientras que únicamente el 38% se distribuye en el estrato arbóreo, se destaca la ausencia de especies en el estrato arbustivo, es importante mencionar que debido a las condiciones actuales del predio <b>no se encontraron especies vegetales incluidas en la NOM-059- SEMARNAT-2001.</b> |                    |                      |                                      |              |

| Componente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Factor                           | Índice de incidencia | Impacto Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Relevancia:  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Fauna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Individuos de especies animales. | 0.38                 | Pérdida de individuos de especies animales de lenta movilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NO RELEVANTE |
| <b>Síntesis de caracterización:</b><br><br>El área donde se pretende ubicar el proyecto, presenta signos de degradación, las áreas desprovistas de vegetación y aquellas con vegetación ornamental no proporcionan un sitio de nidación, y/o refugio para la fauna silvestre. Para la caracterización de individuos de fauna se llevaron a cabo observaciones, por el método de muestreo libre, llevando a cabo recorridos a lo largo del predio, se obtuvieron los resultados presentados en la siguiente tabla, se identificaron en total 12 especies, 10 de aves y dos de mamíferos, la fauna encontrada corresponde a especies invasoras, en el caso de los mamíferos (gato y ardilla). |                                  |                      | Si bien los impactos que se refieren a la afectación de la fauna no se consideraron significativos por su índice de incidencia, se tomaron en cuenta en este apartado por su importancia, sin embargo, se concluye que estos no resultan relevantes ya que conforme a las observaciones realizadas recientemente en campo, es evidente que la presión antropogénica ejercida en la zona, tiene como consecuencia la ausencia o disminución de las poblaciones de grupos taxonómicos en la región y sobre todo en el predio. En este sentido, la fauna silvestre suele moverse hacia lugares que muestran una cubierta vegetal menos perturbada, desplazándose hacia sitios con mejor estatus de conservación del ecosistema y que lógicamente se encuentran más alejados de las zonas de presión. A pesar de lo anteriormente mencionado estos impactos serán atendidos por el Programa de Manejo Integral de la Fauna, en cual se describe en el siguiente capítulo, en dicho Programa se rescatarán y reubicarán, individuos de especies que pudieran resultar afectados, por el proyecto, es importante considerar que dentro del predio no se hallaron individuos de especies que se encuentren bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001. |              |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22  
Clave de proyecto 12GE2022TD059  
Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

| Componente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Factor   | Índice de incidencia | Impacto Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Relevancia:         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Suelos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cantidad | 0.63                 | Pérdida de suelos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>NO RELEVANTE</b> |
| <b>Síntesis de caracterización:</b><br><br>La superficie del proyecto, está comprendida dentro de la Provincia Sierra Madre del Sur, en la Subprovincia Costas del Sur.<br><br>• <b>Provincia Sierra Madre del Sur.</b><br>Esta provincia limita al norte con la del Eje Neovolcánico, al este con la Llanura Costera del Golfo Sur, las Sierras de Chiapas y la Llanura Costera Centroamericana del Pacífico, al sur con el Océano Pacífico. Abarca parte de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, México, Morelos, Puebla, Oaxaca, Veracruz y todo el estado de Guerrero. Está considerada como la más completa y menos conocida del país, y debe muchos de sus rasgos particulares a su relación con la Placa de Cocos.<br><br>La provincia tiene una litología muy completa en la que las rocas intrusivas cristalinas, especialmente los granitos y las metamórficas, tienen más importancia que en la mayoría de las provincias del norte. Los climas subhúmedos, cálidos y semicálidos imperan en gran parte de la provincia, pero en ciertas regiones elevadas, incluyendo algunas con extensos terrenos planos como los Valles Centrales de Oaxaca, los climas son semisecos, templados y semifríos, en tanto que al oriente, en los límites con la Llanura Costera del Golfo Sur, hay importantes áreas montañosas húmedas cálidas y semicálidas.<br><br>• Características del relieve.<br>El municipio de Acapulco de Juárez en su aspecto orográfico presenta 3 formas de relieve: Accidentados que comprenden el 40%; semiplano también el 40% y plano el 20%. La altitud varía desde el nivel del mar en la zona costera hasta 1,699 metros, las alturas máximas están representadas principalmente por los cerros: Potrero, San Nicolás y Alto Camarón.<br><br>• Tipos de suelo<br>Presentan en su constitución dos tipos: hernozemo negro y los estepas praire o pradera con descalcificación, los primeros caracterizados por ser aptos para la agricultura y cultivo de diversas especies vegetales y los segundos son propicios para la actividad ganadera. |          |                      | <br><br>La pérdida de suelo es un impacto que a pesar de tener un índice de incidencia alto, es importante evaluar ya que este se encuentra estrechamente relacionado con otros componentes, lo que lo hace un componente muy importante a causa de los servicios ambientales que proporciona, debido a que se encuentra estrechamente relacionado con la cobertura vegetal; en el caso de este proyecto no se considera relevante, debido a que el área se encuentra previamente urbanizada y con un alto grado de disturbio por las actividades que se llevan a cabo.<br><br>Hablando de posible contaminación del suelo por el manejo de residuos, este posible impacto será atendido por el <b>Programa de Manejo Integral de Residuos</b> el cual se detalla en el siguiente capítulo. |                     |

### Aire:

Calidad del aire: es un factor impactado con relativa frecuencia durante el proyecto debido a las actividades o acciones del mismo, acotándose a las etapas de preparación del sitio y construcción ocasionado por la operación y equipo pudiendo provocar niveles de ruido que vayan por arriba de los niveles permisibles para fuentes fijas de acuerdo con la NOM-081-SEMARNAT-1994 (90 decibeles) y para fuentes móviles de acuerdo con la NOM-080-





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SCPARN-UGA-00433-2022.

SEMARNAT-1994 (99 decibeles), sobre todo y en particular cuando nos referimos al uso de explosivos, cuyo mayor impacto es sobre la calidad del aire, en particular el confort sonoro, sin embargo en el desarrollo del proyecto no se considera la utilización de explosivos de ningún tipo.

Durante la etapa de operación y mantenimiento no se espera que se genere dicho impacto, ya que los niveles de ruido estarán por debajo de las normas oficiales mexicanas correspondientes y solamente se deberán al tráfico de vehículos, así como a la operación normal de la infraestructura turística, sin embargo, aún cuando permanente, no se considera como significativo ya que solamente afectaría a las áreas en donde se concentra la infraestructura turística.

Otros impactos a la calidad del aire serán las emisiones de polvos y gases en el sitio del proyecto y su zona de influencia, lo anterior derivado del movimiento de materiales y el tránsito de vehículos, sin embargo, dichos impactos serán temporales durante las etapas de preparación del sitio y construcción, atenuados de manera natural por la dispersión propia de la zona costera y los vientos dominantes de la región. Durante la operación del proyecto solo se prevé las emisiones de vehículos y la operación de equipos de áreas de servicios siendo no significativas mitigado por la dispersión de la zona.

## **IMPACTOS RESIDUALES.**

Aún cuando la presente se trata de una MIA en su modalidad particular, y no existe una obligación jurídica para contemplar un apartado a los impactos residuales, se decidió dedicar una sección especial del presente capítulo a su análisis. Con la aplicación de medidas de prevención y mitigación, es factible que un impactos que puede alterar el funcionamiento o la estructura de cierto componente o proceso ecosistémico dentro del SA, reduzca su efecto o significancia. Sin embargo, invariablemente, existen impactos cuyos efectos persisten aún con la aplicación de medidas, y que son denominados como residuales.

La identificación y valoración de este tipo de impactos ambientales es fundamental, ya que en última instancia representan el efecto inevitable y permanente del proyecto sobre el ambiente, en consecuencia, el resultado de esta sección, aporta la definición y el análisis del "costo ambiental" del proyecto, entendiendo por tal la disminución real y permanente en calidad y/o cantidad de los bienes y servicios ambientales en el SA. La identificación de dichos factores se llevó a cabo en función al atributo de la recuperabilidad, por lo que aquellos impactos con calificación de 3, es decir, que los factores no podrán volver a su estado original, aún con la aplicación de medidas.

Derivado de lo anterior se tiene que el proyecto no generará ningún impacto que se considere residual.

## **Pérdida de suelos:**

La pérdida de suelo es un impacto que se causará debido a las actividades de desmonte y despalme en la preparación del sitio y se encuentra estrechamente relacionado con la cobertura vegetal; sin embargo, como se menciona anteriormente y en el capítulo IV de esta MIA, el área del predio no cuenta con vegetación y solo se encuentran algunos individuos dispersos, que probablemente han sido colocados con fines ornamentales, por esta y otras razones, el suelo no presta los servicios ambientales que hacen que este componente sea ambientalmente relevante, y sin intención de menospreciar su importancia, este impacto no se considera relevante, sumado a que el área se





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

encuentra previamente urbanizada y con un alto grado de disturbio por las actividades principalmente turísticas que se llevan a cabo.

Hablando de posible contaminación del suelo por mal manejo de residuos, este posible impacto será atendido por el Programa de Manejo Integral de Residuos el cual se detalla en el siguiente capítulo

**Pérdida de individuos de especies vegetales:**

Debido a las actividades que se llevarán a cabo sobre todo en la etapa de preparación principalmente con el desmonte y despalme, habrá pérdida de individuos de especies vegetales; este impacto será atendido por el Programa de Manejo Integral de Vegetación, que se describe en el siguiente capítulo; en dicho Programa serán rescatados y reubicados los individuos de especies vegetales que pudieran ser afectados por el despalme que se llevará a cabo en la preparación del sitio; es importante mencionar que el área se encuentra gravemente degradada a causa de las actividades que se llevan a cabo cerca de la misma, y que dentro del área que se pretende desmontar, se encuentran individuos dispersos de vegetación secundaria, considerando además que el uso de suelo de la zona donde se encuentra el predio es de zona urbana.

**Pérdida de individuos de especies animales de lenta movilidad:**

Como ya se mencionó las actividades que forman parte de este proyecto causarán daño a algunos individuos, en especial aquellos de lenta movilidad, sin embargo estos se verán atendidos por el Programa de Manejo Integral de Fauna, donde se rescatarán y reubicarán, garantizando así que no habrá pérdida de estos individuos; cabe mencionar que dentro del área debido a las actividades que se han venido realizando a través del tiempo y que han venido ocasionando disturbio y deterioro, no se afectará a la integridad ecológica del predio ni del SA, además de que no se encontraron especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.

**Socioeconomía:**

Durante los meses que durará el proceso constructivo del proyecto, serán requeridos jornales de trabajo, que signifiquen fuentes de empleo temporales importantes para la región, particularmente del municipio. Durante la etapa de preparación y construcción, serán requeridos materiales de construcción y servicios diversos que ocasionaran una derrama económica también importante para el municipio.

Los beneficios sociales y económicos esperados con la operación del proyecto se encuentran son indudables, además de la creación de una necesidad permanente de insumos materiales, alimentos y servicios diversos. Estos impactos positivos contribuirán de manera importante en el desarrollo económico del Municipio.

No se prevén impactos negativos indirectos derivados para la región y el municipio en términos de cubrir necesidades adicionales de vivienda y servicios urbanos para nuevos habitantes y con ello la conversión de vegetación y ecosistemas de la región.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

| Componente | Factor   | Tipo de medida | Medidas de prevención, mitigación, compensación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------|----------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUELO      | Cantidad | P              | Las actividades de excavación y/o nivelación del terreno nos conllevan a la pérdida de cantidad de suelo. Sin embargo como una medida preventiva será limitar estas actividades única y exclusivamente en la superficie donde se llevará a cabo la construcción definitiva del proyecto y respetar las áreas libres y/o exclusivas de vegetación.                                                 |
|            | Relieve  | P              | Las actividades de excavación y/o nivelación del terreno nos conllevan a la afectación de relieve. Sin embargo como una medida preventiva será limitar estas actividades única y exclusivamente en la superficie donde se llevará a cabo la construcción definitiva del proyecto y respetar las áreas libres y/o exclusivas de vegetación.                                                        |
|            | Calidad  | M              | Se delimitará el predio sujeto a maniobras constructivas, mediante el empleo de marcaje con banderolas, cinta o cualquier otro indicador visible, para garantizar que las actividades se restrinjan única y exclusivamente al área prevista en el Proyecto. Esta medida tiene por objetivo conservar la integridad de las zonas del predio en donde no están planeadas actividades constructivas. |
|            |          | P              | Los aceites gastados que se generen por la operación de la maquinaria deberán ser manejados de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, y por ningún motivo serán vertidos en los predios vecinos, con esto se pretende evitar la dispersión accidental de estos materiales. Se aplicará el Programa de Manejo Integral de Residuos                                                         |
|            |          | C              | En caso de derrames de aceites lubricantes o combustibles, en suelos permeables, se retirará la materia contaminada y manejará según su naturaleza, atendiendo la normatividad aplicable. Se aplicará el Programa de Manejo Integral de Residuos                                                                                                                                                  |

| Componente | Factor | Tipo de medida | Medidas de prevención, mitigación, compensación                                                                       |
|------------|--------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |        |                | Todos los vehículos que operen en las instalaciones, deberán llevar a cabo un mantenimiento suficiente que asegure su |





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

|            |         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------|---------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AIRE       | Calidad | M | funcionamiento óptimo, y con el cual se asegure que sus emisiones contaminantes sean las mínimas permisibles por la normatividad vigente (NOM-041-SEMARNAT-2006).                                                                                                                                                                                                                               |
| AIRE       | Calidad | P | La maquinaria y equipos a utilizar, contarán con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes, incluyendo los silenciadores y anticontaminantes, a lo largo de toda la obra; con esto se pretende disminuir lo más posible la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.                                                                              |
|            |         | P | Con el propósito de reducir la acumulación de gases y polvo emitidos hacia la atmósfera derivados de la operación de maquinaria y/o equipo se propone elaborar un programa de trabajo que evite que el total de la maquinaria opere al mismo tiempo.                                                                                                                                            |
|            |         | M | La maquinaria y equipos a utilizar, contarán con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes, incluyendo los silenciadores y anticontaminantes, a lo largo de toda la obra; y con lo cual se asegure que la generación de ruido derivada de la operación de la maquinaria se encuentre dentro de los límites permitidos por la NOM-080-SEMARNAT-1994.    |
|            |         | P | Las actividades estarán restringidas a horarios diurnos y controladas durante la noche en la etapa operativa. Esto tiene la finalidad de disminuir la generación de ruido.                                                                                                                                                                                                                      |
|            |         | P | El uso del claxon se restringirá en la zona dentro del polígono del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| HIDROLOGÍA | Calidad | P | Como medida cautelar de la generación de partículas suspendidas (polvo) se utilizará agua tratada para regar terracerías, materiales de relleno y caminos; y se verificará que los vehículos circulen siempre con lonas para evitar la caída de materiales y la dispersión de polvos.                                                                                                           |
|            |         | P | Las aguas residuales que serán generadas durante la operación del proyecto, serán de tipo domiciliarias, debido a la naturaleza del proyecto. No habrá descargas de aguas residuales a cuerpos de agua. Las aguas residuales serán conducidas a la red de alcantarillado municipal, cumpliendo con la normatividad aplicable en materia. Se aplicará el Programa de Manejo Integral de Residuos |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

| Componente | Factor                   | Tipo de medida | Medidas de prevención, mitigación, compensación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------|--------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |                          | P              | Con el propósito de disminuir al máximo la dispersión accidental de aceites, lubricantes o combustibles a los cuerpos de agua, las actividades de mantenimiento o abastecimiento de lubricantes y combustibles para maquinaria y equipo, se realizarán en áreas diseñadas especialmente para el caso, en su defecto, adoptar las medidas de control requeridas para su operación segura. |
| ECOSISTEMA | Biodiversidad y Habitat. | M              | Creación de áreas verdes, provistas de parches de vegetación nativa, tan grandes y redondeadas como sea posible, las cuales puedan servir como corredores y puntos de paso de fauna. Y como apoyo a esta acción de mitigación el Programa de Manejo de Áreas Verdes permitirá que no se afecte de manera significativa a la integridad ecológica del sistema.                            |
| VEGETACIÓN | Especies vegetales       | P              | Evitar la introducción de especies de flora exótica en las áreas verdes. Con ello se pretende dar prioridad a la creación de áreas verdes con especies de flora nativa, lo cual permitirá darle funcionalidad ecológica a las mismas, puesto que los procesos ecológicos actuales dependen de dichas especies.                                                                           |
| FAUNA      | Movimiento               | M              | Creación de áreas verdes, provistas de parches de vegetación nativa, tan grandes y redondeadas como sea posible, las cuales puedan servir como corredores y puntos de paso para fauna. Desarrollo e implementación del Programa de Protección de Fauna                                                                                                                                   |

### PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE VEGETACIÓN

Este programa se aplicará durante todas las etapas del proyecto, cabe señalar que el principal objetivo será el establecimiento de medidas orientadas al buen manejo de la vegetación del predio, los objetivos serán los siguientes:

1. Que para la ornamentación vegetal en las áreas verdes y jardines del proyecto se privilegie el uso de especies nativas de selva baja caducifolia y propias de la región, sobre especies exóticas para aprovechar que las plantas nativas o plantas propias de la región, porque requieren menos insumos de riego y agroquímicos para su establecimiento, desarrollo y mantenimiento.
2. Que la selección de especies tanto para las áreas de mejoramiento ornamental de las áreas verdes y jardines dentro del predio o sitio del proyecto, se fundamente principalmente en especies nativas del área.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

3. Incorporar de manera coherente y ordenada todos los esfuerzos de protección, reforestación, conservación de vegetación presente en el predio, así como de manejo de áreas verdes del proyecto, en el marco metodológico de un programa de manejo integral.

### **Subprograma de Manejo de Áreas Verdes.**

Las metas principales que contempla la implementación de este subprograma son las siguientes:

1. Integración de los individuos de las especies ornamentales que actualmente se ubican en el predio en el diseño de las áreas verdes.

2. Crear en las áreas verdes y ajardinadas del proyecto, una imagen de paisaje natural bello y permanente acorde con el escenario ambiental de la vegetación nativa propiamente de la zona de estudio y congruente con la infraestructura y actividades turísticas e inmobiliarias autorizadas.

3. Contribuir al conocimiento de la flora nativa por los usuarios del proyecto.

Las estrategias previstas para alcanzar las metas referidas son las siguientes:

- ☐ Identificación de las especies nativas a emplear en las áreas verdes del proyecto, por medio de letreros indicativos.
- ☐ Control y erradicación de plantas nocivas.
- ☐ Mantenimiento de las áreas verdes evitando el empleo de sustancias químicas.

### **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE FAUNA.**

Las metas principales que contempla la implementación de este Programa son las siguientes:

- ☐ Proteger en el mayor grado posible a la posible fauna que se encuentre en el predio
- ☐ Implementar estrategias que propicien la protección y apreciación de fauna terrestre.
- ☐ Ofrecer al turista como fuente de valor y atractivo, el disfrute de la fauna y elementos biofísicos existentes en el predio.

Las estrategias previstas para alcanzar las metas referidas son las siguientes:

A. Garantizar la protección de la fauna durante todas las etapas del proyecto.

La protección de los individuos de fauna, se realizará durante todas las etapas de ejecución del proyecto. No obstante, es especialmente crítica su importancia en las dos primeras etapas, por lo cual, antes del inicio de la etapa de preparación del terreno, en cada sitio autorizado para desmontar se implementarán acciones destinadas a ahuyentar a las especies de fauna, cabe resaltar que durante la caracterización del sitio, únicamente se identificaron especies de los grupos de aves y mamíferos, se considera que estos grupos tienen amplia capacidad de desplazamiento, por lo que la afectación será mínima, no se ubicaron nidos dentro del área del predio.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

### B.Educación Ambiental y Difusión.

Adicionalmente se implementarán actividades de educación ambiental durante las actividades de construcción, se ofrecerán pláticas a los trabajadores de obra abordando temas como el respeto a las especies de flora y fauna que se encuentran en el predio.

Asimismo una vez implementado el proyecto, se propiciarán acciones destinadas al cuidado del ambiente, particularmente de la flora que se ubique en las áreas ajardinadas y de la fauna que sea observada en el predio.

### PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Es bien conocido que en ninguna actividad o proceso se pueden utilizar al 100% los materiales o insumos que en ésta o aquél intervienen, es decir, siempre habrá alguna parte de la materia prima que no quede en el producto final. Esta materia en estado sólido, líquido o gaseoso, aislado o mezclado con otros, resultante de un proceso de extracción de la naturaleza, transformación, fabricación o consumo, que no puede entrar en el proceso productivo o actividad original nuevamente y que es abandonada por su poseedor, es lo que comúnmente se denomina residuo.

Los residuos son un universo variado de materiales que difiere por las propiedades o características inherentes o intrínsecas de los materiales que los constituyen o que entran en su composición y que en función de su forma de manejo (y sobre todo de su disposición final) pueden llegar a ocasionar problemas severos al ambiente o a la salud de la población.

Las obras y actividades generales que se llevarán a cabo durante la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto son potencialmente generadoras de algún tipo de residuo, por lo que este programa conduce a establecer una serie de criterios, lineamientos y acciones organizadas, dirigidas a la gestión de los residuos derivados de tales actividades.

#### Objetivos:

1. Establecer los procedimientos y acciones necesarias para realizar el manejo integral de residuos generado en el Proyecto.
2. Establecer un sistema de información dirigido a los empleados y visitantes del proyecto, para la separación adecuada de residuos.
3. Clasificar y separar los residuos generados en la preparación del sitio, construcción y operación del conjunto residencial, de acuerdo con las normas y disposiciones legales aplicables y criterios de buenas prácticas de gestión ambiental.
4. Mantener todas las áreas del predio permanentemente limpias, libres de residuos.

Con la finalidad de disminuir al máximo los riesgos de contaminación al suelo o al agua, se ha considerado pertinente proponer un Programa Manejo Integral de Residuos, cuyos componentes son los siguientes:

#### ☐ Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

- ☐ Subprograma de Manejo de Residuos Líquidos.
- ☐ Subprograma de Manejo de Residuos Peligrosos.

**Subprograma Manejo Residuos Sólidos.**

Las metas principales que contempla la implementación de este Subprograma son las siguientes:

1. Definir medidas para la reducción de fuentes de residuos sólidos.
2. Definir estrategias para la separación, reutilización y reciclamiento de materiales.
3. Identificar los mejores métodos para la disposición temporal y final de residuos.

Los residuos sólidos generados durante la construcción y operación del proyecto serán separados en residuos inorgánicos (reciclables y no reciclables) y orgánicos, a través de contenedores de plástico con tapa y claramente etiquetados que serán colocados estratégicamente cerca de las fuentes de generación.

Por medio de camiones del municipio o vehículos de empresas subcontratadas para dicho fin, los residuos inorgánicos no reciclables serán retirados y trasladados hacia el basurero o relleno sanitario autorizado por el Municipio.

En el caso de los residuos sólidos reciclables (plásticos PET, aluminio, papel y cartón), serán recolectados periódicamente por empresas acreditadas oficialmente para tal efecto. En el caso de los residuos orgánicos (residuos de alimentos, desechos de vegetación), serán triturados, mediante un tratamiento de composta serán empleados como abono orgánico para las áreas verdes del proyecto.

La estrategia prevista para alcanzar las metas y aplicar los criterios referidos se presentan a continuación:

- ☐ Identificación del tipo de residuos.
- ☐ Clasificación de los residuos.
- ☐ Estimación del volumen de residuos generados por etapa del proyecto.
- ☐ Separación de los residuos y disposición temporal.
- ☐ Elaboración de composta.
- ☐ Campaña de información.
- ☐ Registro y seguimiento.

**Indicadores de Cumplimiento del Subprograma:**

- Medidas establecidas para reducir fuentes de residuos sólidos.
- Medidas establecidas para la separación de residuos sólidos (biodegradables, reciclables, y no reciclables).
- Registro de recolección de basura (estimación en m<sup>3</sup> ó Kg.).
- Registro del número de viajes al tiradero municipal.
- Registro del retiro del predio y disposición final de los residuos sólidos reciclables separados, por empresas o instituciones autorizadas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

### Subprograma de Manejo de Residuos Líquidos.

Las metas principales que contempla la implementación de este Subprograma son las siguientes:

1. Disminuir el riesgo de contaminación de suelo, agua y ecosistemas por aguas residuales.
2. Reducir las fuentes generadoras de aguas residuales.
3. Inducir el uso de químicos y productos biodegradables compatibles con la tecnología de tratamiento.

Las estrategias previstas para alcanzar las metas y aplicar los criterios referidos serán:

- ☐ Supervisión sanitaria sistemática durante la construcción.
- ☐ Desviación de drenajes pluviales y sanitarios.

### Indicadores de Cumplimiento del Subprograma:

- Medidas establecidas para reducir fuentes de residuos líquidos.
- Medidas previstas para el manejo y disposición final de los residuos líquidos que se generen.
- Relación y estimación del volumen de residuos líquidos generados.

### Subprograma de Manejo de Residuos Peligrosos.

Las metas principales que contempla la implementación de este Subprograma son las siguientes:

1. Verificar la disposición temporal de los residuos peligrosos en infraestructura apropiada.
2. Verificar el transporte y disposición final de los residuos peligrosos por empresas y sitios de disposición acreditados por la autoridad ambiental.
3. Limitar el uso de productos que generan residuos peligrosos.
4. Promover el uso de productos y químicos biodegradables certificados.

### IMPACTOS RESIDUALES

Derivado de la implementación del proyecto, no se esperan impactos residuales, considerando el estado de degradación ambiental que presentan tanto el predio del proyecto como el Sistema Ambiental, el proyecto por el contrario mitigará la reducción de la vegetación mediante el establecimiento de áreas verdes con vegetación natural; debido a que el predio se encuentra fuertemente alterado no se identificaron especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; finalmente la generación de los residuos es un resultado del desarrollo de las diferentes actividades productivas y domésticas. El proyecto generará residuos que serán tratados de acuerdo con las acciones señaladas en el Programa Integral de Manejo de Residuos, previniendo con ello los posibles efectos para la incorrecta disposición de los mismos.





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22  
Clave de proyecto 12GE2022TD059  
Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

**IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.**

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 35 fracción X inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

## RESUELVE:

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "ARMANDOS LE CLUB TORRE C"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Costera Miguel Alemán número 3209, en el Fraccionamiento Costa Azul, entre calles Cañonero Bravo y calle Corbeta Zaragoza, Lote 12, Manzana 18-P, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

## TERMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"ARMANDOS LE CLUB TORRE C"**, con pretendida ubicación en Costera Miguel Alemán número 3209, en el Fraccionamiento Costa Azul, entre calles Cañonero Bravo y calle Corbeta Zaragoza, Lote 12, Manzana 18-P, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **una vigencia de 22 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22  
Clave de proyecto 12GE2022TD059  
Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

presente resolutive. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO.-** En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

el **cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

#### GENERALES:

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promoviente**, deberá cumplir con todas y cada una





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22  
Clave de proyecto 12GE2022TD059  
Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promoviente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promoviente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
11. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
  - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
  - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
  - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
  - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutive, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

14. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, así como el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, mimos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

15. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

## ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

19. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
20. Realizar la quema de materiales de desecho.
21. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
22. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
23. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
24. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Ricardo  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

25. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
26. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).
27. Iniciar la operación si no cuenta con la autorización para el tratamiento de las aguas residuales que se generen para la etapa de operación del proyecto.

### ABANDONO DEL SITIO:

El **promoviente**, deberá:

28. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promoviente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promoviente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente**.

**DECIMO PRIMERO.-** El **promoviente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promoviente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promoviente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35, Fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0019/07/22

Clave de proyecto 12GE2022TD059

Número de referencia: 000562

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de noviembre del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00433-2022.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/MP-0019/07/22, clave de proyecto 12GE2022TD059.

\*ASC/MDJSM/LMV.